

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Ref.:

Radicación N° 2020-00028 ejecutivo

Demandante: Fernando Peña Molano

Demandado: Yanira Pedraza Galeano y Otra

La parte demandante, a través de su apoderado, allegó escrito solicitando la terminación del proceso -por pago total de la obligación-, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Comoquiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara – **por pago total de la obligación** – la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda-.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

RESUELVE

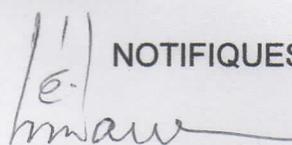
PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con radicado 2020-00028, promovido a través de apoderada por FERNANDO PEÑA MOLANO, contra los señores **YANIRA PEDRAZA GALEANO y OMAR AUGUSTO LOZZI MORENO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo consignado en precedencia.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.

TERCERO. ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

CUARTO. No condenar en costas

NOTIFIQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez